

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 13 de octubre de 2020. Pasa a despacho del señor Juez informando que la demandante en el presente proceso, allega memorial mediante el cual concede poder a dos profesionales del derecho para que la represente. Para resolver.



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio Nro. 0597
(R)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante. :	JENNY JULIANA RINCÓN SUÁREZ
Demandado	HERNANDO ACEVEDO SUÁREZ
Radicado:	2016-00449

Vista la constancia secretaria que antecede dentro del proceso de la referencia, en cuanto al poder allegado por la señora **JENNY JULIANA RINCÓN SUÁREZ**, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado DR. JULIÁN YEPES C.C. 9.971.293 y T.P. 260.503 del C.S.J. como apoderado principal y, al DR. JAIME EDUARDO LÓPEZ GIRALDO C.C. 1.053.809.231 y T.P. 264.796 del C.S.J. como abogado suplente, para que represente a la demandante en los términos y para los fines en el conferido.

Por lo anterior y teniendo cuenta que la demandante está concediendo poder a un abogado de confianza, se releva del cargo de apoderado por pobre al Dr. CARLOS ENRIQUE TORO SEPÚLVEDA a quien se le había reconocido personería jurídica mediante auto del 10 de octubre de 2018. Notifíquesele al abogado esta decisión.

NOTIFÍQUESE



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

WSM

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado
Nro. _____
Hoy _____ del mes de _____ del
año 2020

**LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria**